



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 2159

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, y en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

No se encontró registrado en la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, el expediente DM-09-03-700 perteneciente a la sociedad FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S. A. ubicada en la Calle 13 No. 79 – 70 de esta Ciudad, como tampoco actuación administrativa escrita.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Dentro del seguimiento a las industrias del Plan de mejoramiento de la Contraloría Distrital, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No. 2684 del 21 de marzo de 2007, presentando las siguientes consideraciones:

"4 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN.

Se realizó visita técnica de inspección el día 15 de diciembre de 2006 a las instalaciones del predio de la Calle 13 No. 79 – 70 donde funcionaba la sociedad denominada FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S. A.

En el predio anteriormente indicado, funciona actualmente la Iglesia Cristiana Manantial y el señor Alexander Romero quien es el asistente administrativo informó que desde hace tres meses la sociedad FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S. A. se traslado para el Municipio de Mosquera- Cundinamarca.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ^{N.º} 2159

2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El establecimiento denominado IGLESIA CRISTIANA MANANTIAL que ocupa el predio de la Calle 13 No. 79 - 70 de esta Ciudad, no realiza actividades que puedan generar impactos al medio ambiente y en consecuencia no requiere un seguimiento ambiental".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación legal o técnica para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse en funcionamiento o realizando actividades comerciales la sociedad denominada *FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S. A.* y que se encontraba ubicada en la Calle 13 No. 79 - 70 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, generando vertimientos que provenían de los procesos de las actividades propias de este establecimiento y que requería del permiso de vertimientos para su funcionamiento.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . .*"

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, en virtud del cumplimiento del *principio de celeridad*.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los aspectos no regulados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO NO. 2159

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Así mismo, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, *mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que el artículo 6º. del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de *"conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia"*.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en Director Legal Ambiental, entre otras, la función de *"expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o, actuaciones administrativas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

AUTO No. 2159

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

hoy, Secretaría Distrital Ambiente, respecto de la sociedad denominada FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S. A y que se encontraba ubicada en la Calle 13 No. 79 - 70 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas y que además, no se encuentra registrado en el sistema de dicha Oficina, el respectivo expediente DM-09-03-700.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la Contraloría Distrital.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **22** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Myriam E. Herrera R.
Revisó: Catalina Llinás
C.T. 2684 / 21-03-07.